

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Notificación en virtud de las nuevas Reglas 27ter.2)b) y 40.6) del Reglamento Común: Japón

1. El Gobierno de Japón ha cursado una notificación al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en virtud de las nuevas Reglas 27ter.2)b) y 40.6) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo (el Reglamento Común), que entrarán en vigor el 1 de febrero de 2019.
2. De conformidad con lo dispuesto en la nueva Regla 27ter.2)b) del Reglamento Común, el Gobierno de Japón ha declarado que su Oficina no presentará a la Oficina Internacional de la OMPI peticiones de fusión de registros internacionales resultantes de una división, en virtud del párrafo 2)a) de esta nueva Regla, debido a que la ley nacional japonesa no prevé la fusión de registros de marcas.
3. Además, de conformidad con lo dispuesto en la nueva Regla 40.6) del Reglamento Común, el Gobierno de Japón ha notificado que el párrafo 1) de la nueva Regla 27bis del Reglamento Común no es compatible con la ley nacional japonesa y que no se aplicará respecto de Japón. En consecuencia, la Oficina de Japón no presentará a la Oficina Internacional de la OMPI peticiones de división de un registro internacional respecto de Japón en virtud de esta nueva Regla.
4. Para más información sobre las nuevas Reglas 27bis, 27ter y 40.6) del Reglamento Común, consúltese el Aviso N.º 21/2018.

18 de diciembre de 2018